CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 004-2026

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ITUANGO
CONTRATISTA	RAIZING S.A.S.
NIT.	901752405-4
REP. LEGAL	CRISTIAN MONTOYA ESCUDERO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.039.697.895 de Puerto Berrío
OBJETO	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA GRANJA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO, DE CONFORMIDAD A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 110 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
VALOR	SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($698.558.243,00)
DURACIÓN	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: **MARCIA XIMENA LEGARDA ARAGÓN,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.152.691.820 expedida en Medellín, designada como Gerente Encargada mediante Resolución N.º 601 de octubre de 2026, expedida por la Alcaldía Municipal de ltuango, en calidad de Gerente encargada y Representante Legal de la ESE Hospital San Juan de Dios de ltuango, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra **RAIZING S.A.S**., identificada con el NIT. 901752405-4, Representada Legalmente por el señor CRISTIAN MONTOYA ESCUDERO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.039.697.895, quien afirma no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el contrato de ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA - OBRA PÚBLICA, previas las siguientes consideraciones: **1.** La E.S.E, como Entidad descentralizada, de acuerdo con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, que establece las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado y que pueden utilizar las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993 y el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 los cuales facultan la prestación de servicios con personas naturales y profesionales a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato. **2.** Que la E.S.E como Entidad del nivel territorial y prestador de Servicios de Salud, como lo tiene definido en su objeto misional en la jurisdicción del Municipio de Ituango ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y demás usuarios que soliciten nuestros servicios. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio garantizar, la promoción y ejecución de los procesos de mejoramiento económico y social que permitan contribuir con el desarrollo humano a través del mejoramiento de la calidad de vida y salud como procesos propios de la E.S.E., es así, como se

hace necesario que éstos sean adecuadamente desarrollados y coordinados en cada caso y aspecto relacionado con su normal funcionamiento. **3.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **4.** Que la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Ituango, realizó proceso de selección por Convocatoria Pública No. 004-2026, donde se incluyeron Invitación Publica, análisis del sector, estudio previo de conveniencia y necesidad y demás documentos requeridos durante el proceso contractual que derivo en el presente contrato de obra para la "**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA GRANJA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO, DE CONFORMIDAD A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 110 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**". **5.** Que el presente contrato de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Ituango, se configura el Contrato de Obra / Adecuación, que habiéndose surtido el proceso de contratación y evaluado la respectiva propuesta por parte de la Entidad, es aceptada y hace parte integral del presente contrato, y Los recursos que respaldan esta contratación están amparados por el CDP No. 590 del 4 de agosto de 2026, bajo el rubro 'Obras Menores Infraestructura puesto de salud la Granja', para cubrir la erogación que demanda el presente contrato. **6.** Tal y como se dejó claramente expuesto en el acápite de la descripción de la necesidad de los estudios previos, se encuentra claramente justificado desde lo técnico, la necesidad de realizar las adecuaciones de infraestructura física del Puesto de Salud La Granja, con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la institución y el cumplimiento estricto de las condiciones de Habilitación de la Red de Prestación de Servicios de Salud de conformidad con la Resolución 3100 de 2019. **7.** La E.S.E cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto, de acuerdo a la Resolución N° 110 de 2026 por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, destinados exclusivamente al proyecto de adecuación de infraestructura y del componente extramural. **8.** Que el contratista mostró su idoneidad, capacidad técnica, financiera y experiencia como empresa con objeto social y actividades comerciales direccionadas al desarrollo de obras de infraestructura, arquitectura, ingeniería civil y proyectos del sector salud. **9.** Que el presente contrato se rige por el Estatuto Contractual de la Entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que sean aplicables y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA GRANJA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO, DE CONFORMIDAD A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 110 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($698.558.243,00),** el cual corresponde fielmente a la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E San Juan de Dios de Ituango cancelará el valor del presente contrato mediante Actas Parciales de Avance de Obra de los trabajos realizados a entera satisfacción, previa presentación de la factura, soportes que

acrediten los pagos a seguridad social y parafiscales, el correspondiente informe técnico de interventoría/supervisión y el certificado de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato en el que se indique haberse cumplido con el 100% del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Son obligaciones del CONTRATISTA**: OBLIGACIONES GENERALES:** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la E.S.E. **1**. Suministrar los bienes y ejecutar las obras de conformidad con los parámetros, lugar y precios propuestos. **2.** Garantizar la calidad de los materiales sean de primera calidad y la mano de obra, y que se cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **3.** Avisar a la E.S.E dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. **4.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas. **5.** Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E por conducto del Supervisor o Interventor. **7.** Permanecer a paz y salvo junto con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **8.** Asumir el riesgo de estabilidad de la obra y de los bienes e infraestructura hasta que se realice la entrega total a satisfacción. **9.** Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Ejecutar el Plan Detallado de Contingencia Sectorizado y las obras de infraestructura física en el Puesto de Salud La Granja sin interrumpir bajo ninguna circunstancia la prestación continua de los servicios de salud a la comunidad. **2.** Aportar el personal profesional calificado (Director y Residente de Obra) con dedicación requerida de conformidad con lo exigido en los pliegos de condiciones. **3.** Suscribir y mantener vigentes las pólizas y garantías contractuales requeridas, incluyendo las actualizaciones dispuestas por la convocatoria pública. **CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUADRO DE PRESUPUESTO DETALLADO. EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las actividades constructivas y de adecuación de conformidad con las especificaciones de su oferta económica, la cual se desglosa a continuación ítem por ítem:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNID	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	**PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**				**$ 18.854.914,22**
1.1	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M	M2	81,23	34.063,00	2.766.937,49
1.2	DEMOLICIÓN PAÑETE MURO	M2	405,51	27.103,00	10.990.537,53
1.3	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	6	55.698,00	334.188,00
1.4	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE ZINC)	M2	91,8	44.184,00	4.056.091,20
1.5	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	UN	8	58.641,00	469.128,00
1.6	DESMONTE VENTANAS	M2	7,6	31.320,00	238.032,00
2	**MAMPOSTERÍA**				**$ 1.265.241,40**

2.1	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 0.12 M	M2	3,35	377.684,00	1.265.241,40
3	**PAÑETE, REVOQUE Y/O REPELLO**				**$ 28.193.254,35**
3.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	326,67	86.305,00	28.193.254,35
4	**CUBIERTAS**				**$ 71.821.015,20**
4.1	CANAL PVC AMAZONAS	ML	20,4	178.641,00	3.644.276,40
4.2	TEJA TIPO SANDWICH, POLIURETANO INYECTADO	M2	91,8	452.719,00	4.559.604,20
4.3	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA	M2	91,8	289.947,00	26.617.134,60
5	**CARPINTERIA METÁLICA**				**$ 17.725.987,28**
5.1	PUERTA EN LAMINA ALUMINIO (Incluye marco)	M2	20,58	779.196,00	16.035.853,68
5.2	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	3,8	444.772,00	1.690.133,60
6	**INSTALACIÓN HIDROSANITARIAS**				**$ 2.507.550,40**
6.1	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	11,2	68.287,00	764.814,40
6.2	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	6	138.593,00	831.558,00
6.3	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	3	215.847,00	647.541,00
6.4	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	3	87.879,00	263.637,00
7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ 65.410.210,00**
7.1	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UN	12	142.720,00	1.712.640,00
7.2	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	21	132.150,00	2.775.150,00
7.3	SALIDA TOMA DOBLE GFCI	UN	5	257.670,00	1.288.350,00
7.4	SALIDA TOMA REGULADO	UN	3	210.508,00	631.524,00
7.5	TABLERO PARCIALES 24 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS)	UN	1	2.843.341,00	2.843.341,00
7.6	CABLE 3X12 AWG	ML	200	45.823,00	9.164.600,00
7.7	UPS 10 KVA	UN	1	15.196.589,00	15.196.589,00
7.8	CABLE ACOMETIDA 3X2	ML	60	210.421,00	12.625.260,00
7.9	TABLERO DISTRIBUCIÓN BIFÁSICO 240V	UN	1	3.518.674,00	3.518.674,00
7.10	LUMINARIA LED	UN	26	275.157,00	7.154.082,00
7.11	CERTIFICADO RETIE	UN	1	8.500.000,00	8.500.000,00
8	**PISOS BASES**				**$ 17.989.985,31**
8.1	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3	M2	81,23	109.497,00	8.894.441,31
8.2	PLACA BASE CONCRETO 0.15 2500 PSI	M2	45,9	198.160,00	9.095.544,00
9	**PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS**				**$ 49.691.245,24**
9.1	ACABADO EN GRANITO PULIDO	M2	81,23	446.618,00	36.278.780,14
9.2	GUARDAESCOBA EN GRANITO	ML	155,7	86.143,00	13.412.465,10
10	**CIELO RASO**				**$ 15.624.103,12**
10.1	CIELO RASO PLANO DRYWALL + PINTURA	M2	81,23	192.344,00	15.624.103,12
11	**APARATOS SANITARIOS**				**$ 3.407.262,00**
11.1	SANITARIO TANQUE INCLUYE GRIFERÍA	UN	3	762.877,00	2.288.631,00
11.2	LAVAMANOS COLGAR INCLUYE GRIFERÍA	UN	3	372.877,00	1.118.631,00
12	**PINTURAS**				**$ 65.457.829,71**

12.1	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA SIKA TRANSP.	M2	405,51	59.129,00	23.977.400,79
12.2	ESTUCO	M2	405,51	62.224,00	25.232.454,24
12.3	PINTURA EPÓXICA	M2	405,51	40.068,00	16.247.974,68
13	**EQUIPAMIENTO FIJO**				**$ 67.878.022,00**
13.1	MESÓN ACERO INOXIDABLE 1.91X0.65	UN	1	1.617.198,00	1.617.198,00
13.2	SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS	M2	11,2	3.628.645,00	40.640.824,00
13.3	PLANTA ELÉCTRICA DE 10 KVA	M2	1	25.620.000,00	25.620.000,00
14	**SISTEMA DE APANTALLAMIENTO**				**$ 67.722.724,00**
14.1	VARILLA CXC COPPERWELD ATERRIZAJE	UN	1	346.231,00	346.231,00
14.2	PUNTA PARA PARARRAYO 1.00 M CON BASE	UN	4	177.083,00	708.332,00
14.3	TUBERÍA IMC 2" GALVANIZADO	ML	100	83.188,00	8.318.800,00
14.4	CABLE DESNUDO NO 1/0 AWG ACSR AL/ACERO	ML	400	47.361,00	18.944.400,00
14.5	CABLE DESNUDO NO 1/0 AWG ACSR COBRE	ML	250	90.361,00	22.590.250,00
14.6	CONECTORES COMPRESIÓN AL-AL 1/0	UN	20	17.728,00	354.560,00
14.7	CONECTORES COMPRESIÓN AL-CU 1/0	UN	2	23.728,00	47.456,00
14.8	BORNA TERMINAL ESTAÑADA CABLE 1/0	UN	2	21.728,00	43.456,00
14.9	CAJA DE INSPECCIÓN 30X30 CM	UN	2	209.347,00	418.694,00
14.10	CAJA DE EMPALME	UN	2	253.291,00	506.582,00
14.11	DPS	UN	1	1.707.083,00	1.707.083,00
14.12	SOLDADURA EXOTÉRMICA	UN	20	172.809,00	3.456.180,00
14.13	EXCAVACIÓN TERRENO (INCLUYE TRANSPORTE)	M3	36	285.575,00	10.280.700,00

RESUMEN DE COSTOS INDIRECTOS (A.I.U.) Y MOBILIARIO HOSPITALARIO:

TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 493.549.344,00
ADMINISTRACIÓN (34,72%)	$ 171.379.752,00
UTILIDAD (5,00%)	$ 24.677.467,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (A.I.U.)	$ 196.057.219,00
MOBILIARIO HOSPITALARIO (CON IVA 19%)	$ 8.951.680,00
VALOR TOTAL GENERAL DEL PROYECTO	**$ 698.558.243,00**

MOBILIARIO HOSPITALARIO DETALLADO (ANEXO CLÁUSULA CUARTA):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
I-MO-10	Silla ergonómica giratoria	Und	2	$ 825.164,83	$ 1.650.329,66
I-MO-8	Silla de ruedas estándar	Und	2	$ 830.603,49	$ 1.661.206,97
I-MO-12	Banca tándem 3 puestos cromada para sala de espera	Und	2	$ 1.007.205,66	$ 2.014.411,31
I-MO-11	Silla fija visitante	Und	2	$ 243.939,37	$ 487.878,73
I-MO-9	Escritorio Clínico anticorrosivo	Und	2	$ 854.296,67	$ 1.708.593,33
	SUBTOTAL MOBILIARIO				**$ 7.522.420,01**
	IVA (19%)				**$ 1.429.259,80**

	TOTAL MOBILIARIO HOSPITALARIO				**$ 8.951.679,81**

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Pactan las partes de manera expresa que EL CONTRATANTE puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario y según las prescripciones legales en la materia, entendiéndose de manera excepcional dichas cláusulas incorporadas al presente contrato en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna el derecho privado. Igualmente es aplicable al presente contrato el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquirido por el Contratista. c). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. d). Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. e). Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Ituango presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. f). Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. Es de advertir que para llevar a cabo dicha terminación se deberá realizar el correspondiente tramite de que trata el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando las etapas procesales allí referidas y con especial observancia del debido proceso. **INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de sus estipulaciones y se corre el riesgo de paralizar o afectar gravemente la prestación del servicio público, la Entidad la interpretará mediante acto administrativo. **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si es necesario introducir variaciones al contrato para cumplir con los fines estatales y evitar la paralización del servicio, la Entidad lo modificará unilateralmente. En este acto se reconocerán, si a ello hubiere lugar, los ajustes y compensaciones a que tenga derecho el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En los actos administrativos que adopten estas decisiones, se garantizará el derecho al debido proceso y a la defensa del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Contra los actos administrativos que decidan sobre la interpretación, modificación o terminación unilateral procederán los recursos previstos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). **CLÁUSULA SEXTA: CADUCIDAD**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y SANCIÓN** (CLÁUSULA PENAL). En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la Ese por su incumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**. Para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales amparadas con recursos públicos, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Ituango y del Ministerio de Salud y Protección Social, en calidad de asegurados y beneficiarios directos, una garantía única representada en una póliza de seguros ante Entidades Estatales que cubra los siguientes amparos técnicos y actualizados: A) Cumplimiento General de las Obligaciones: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.- B) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución

de la obra y tres (3) años más.- C) Estabilidad y Calidad de la Obra: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la inversión contractual, con una vigencia técnica mínima de cinco (5) años, contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción.- D) Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Con un límite de cobertura que no será inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), manteniendo su vigencia por todo el término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del CONTRATANTE, sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIONES**. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente, lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al configurarse un contrato de obra pública/adecuación cuya ejecución se prolonga en el tiempo y maneja recursos el Presupuesto General de la Nación, la liquidación de mutuo acuerdo del presente contrato será de carácter obligatorio y se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización oficial de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS**. Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:- EL CONTRATISTA: RAIZING S.A.S. - Calle 37 # 63-58, Barrio Conquistadores, Medellín, Antioquia. Dirección de Notificaciones Contractuales: Calle 5 No. 25-246, Medellín, Antioquia. Celular: 3136236406. Correo Electrónico: Facturacion@raizing.co. – EL CONTRATANTE: Carrera Quindío # 25-54, Ituango, Antioquia. Teléfono: 604-8643101. Correo electrónico: gerencia@hospitalituango.gov.co **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN**. La ejecución del objeto del presente contrato estará sujeta a la vigilancia, control, seguimiento y fiscalización de una Interventoría externa, la cual será contratada de forma independiente por el CONTRATANTE. El CONTRATISTA se obliga a acatar las instrucciones técnicas del Interventor y a facilitarle el acceso a la obra y a toda la documentación técnica pertinente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA EN PRESUPUESTOS ADICIONALES. El Interventor tendrá la facultad de evaluar, analizar y avalar técnicamente las solicitudes de mayores cantidades de obra, obras

adicionales o modificaciones presupuestales que proponga el CONTRATISTA. Sin embargo, el Interventor no está facultado para autorizar ni comprometer gastos adicionales a cargo del CONTRATANTE. Toda obra adicional, para ser ejecutada y pagada, requerirá el aval técnico previo del Interventor y la aprobación expresa y por escrito de la Gerencia de la ESE es decir el CONTRATANTE mediante la suscripción del respectivo documento modificatorio o adenda. El CONTRATANTE no reconocerá ningún valor por obras ejecutadas sin cumplir con este procedimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos y análisis sectoriales. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 590. 3. Pliegos de condiciones técnicos de la Convocatoria Pública No. 004-2026. 4. La propuesta económica y técnica presentada por RAIZING S.A.S. 5. Garantía única constituida y aprobada. 6. Acta de inicio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de la garantía, registro de disponibilidad presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: **CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley para cumplir el objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. De acuerdo en lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente con la política anticorrupción del CONTRATANTE y legislación aplicable en la materia durante la vigencia de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Ituango Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Ituango, a los quince (15) días del mes de octubre del año 2026, en dos ejemplares del mismo tenor destinados para cada una de las partes.

EL CONTRATANTE

MARCIA XIMENA LEGARDA ARAGÓN
Gerente (E)
ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango

Realizó: Disleh Renata Díaz Valencia
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA

CRISTIAN MONTOYA ESCUDERO
Representante Legal
RAIZING S.A.S.

Revisó y aprobó: Jaime León Montoya
ASESOR JURÍDICO INTERNO Y EXTERNO DE LA ESE